

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, la apoderada de la parte demandante aporta solicitud del crédito del titular donde se encuentran los nombres de la esposa e hija del causante JUVENAL DE JESÚS MONTOYA VELÁSQUEZ. Sírvase proveer.

Supía, febrero 1 de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUPÍA
INTERLOCUTORIO No. 78
Primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JUVENAL DE JESÚS MONTOYA VELÁSQUEZ
Radicado: 17-777-40-89-001-2020-00213-00

En atención al anterior informe secretarial, y a las documentales allegadas por la parte demandante, es oportuno indicar que las mismas carecen de idoneidad para acreditar la calidad de hija y esposa de las señoras MERTHA MONTOYA VELASQUEZ e INES EDILMA RIOS SANCHEZ con el señor JUVENAL DE JESÚS MONTOYA VELÁSQUEZ (q. e. p. d.), por lo cual se agregan al expediente sin imprimirle trámite alguno.

Teniendo en cuenta lo anterior, se **SE REQUIERE** nuevamente para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, aporte los documentos que den cuenta de tal calidad, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Permanezca el expediente en secretaría, por el término respectivo

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 14 del 2 de febrero de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA